



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 013-DG-2018

PARA: Jefes del Departamento de Investigaciones Criminales, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales. Oficina de Planes y Operaciones

ASUNTO: Formato de informe para casos no resueltos (Sin Indicios) UNICAMENTE para el delito de HURTO

FECHA: 22 de marzo de 2018

Se ha dispuesto por parte la Dirección General aprobar la utilización de un formulario estándar, que se utilizará exclusivamente en la elaboración de **Informes sin Indicios** que correspondan al delito de **Hurto**, el cual deberá contemplar la siguiente estructura obligatoria:

- 1. Encabezado:** compuesto del número de informe y fecha de elaboración; seguido de información general del caso (número de denuncia, número único, delito, ofendido, lugar y fecha del hecho); además de la representación del Ministerio Público donde será dirigido.
- 2. Hechos denunciados:** se indicará una breve descripción del hecho acaecido a fin de orientar a la persona lectora con relación a las diligencias realizadas.
- 3. Resumen de diligencias realizadas:** se detallará en una tabla el número consecutivo de diligencias realizadas, la diligencia efectuada y el resultado (breve descripción); que permitirán informar que la investigación se efectuó sin obtener elementos de resolución.

4. **Conclusiones:** Se hará una conclusión de forma genérica que dirá "a esta causa se le realizó una investigación preliminar que al día de hoy no cuenta con factores de resolución que ayuden al esclarecimiento del hecho. Por esta razón, se remite el presente informe para lo que su autoridad estime a bien resolver, no sin antes indicarle que de obtenerse nuevas variantes de investigación que permitan una resolución positiva, se le comunicará mediante un informe policial".
5. **Documentación adjunta:** en caso de que se cuente con ello.
6. **Cierre del informe:** Se indicará el personal a cargo de la investigación y confección del informe. Además de la leyenda "sin otro particular, esperando haberlos dejado debidamente informados, se suscribe:". Y finalmente el V°B° de la Jefatura o a quien esta designe.

Con esta estandarización se dotará al Ministerio Público de un instrumento ejecutivo, de fácil manejo y de contenido concreto; pero abarcador de todas las circunstancias relacionadas con el caso y la investigación, que les será útil para sustentar la decisión del caso ante el órgano jurisdiccional, mediante un formato adjunto a la presente directriz, cuyo uso es absolutamente obligatorio.

Todas las jefaturas tienen la obligación de realizar aleatoriamente revisiones periódicas de los legajos de investigación de este tipo de delito, con el fin de verificar que efectivamente se hayan realizado todas las diligencias útiles que se podían ejecutar en cada caso específico.

Esta disposición cuenta con el visto bueno de la Fiscalía General, la señora Emilia Navas Aparicio.

Documentación adjunta

- ✓ Formato de informe para casos sin indicios

Se suscribe, atentamente,

Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

c.c. Consecutivo- Archivo /yvm